

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADÍA DEL VALLÉS Y LA ASOCIACIÓN DE INTEGRANTES DE GRUPOS MUSICALES DE BADÍA PARA LA GESTIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL.

REUNIDOS

De una parte, la señora Eva Menor Cantador, alcaldesa del Ayuntamiento de Badía del Vallés, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, asistida por el secretario municipal, el señor Xavier Ortega Codines.

Y de la otra, la Sra. Adriana Agredano Morales, como presidenta, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE INTEGRANTES DE GRUPOS MUSICALES DE BADIA, de ahora en adelante, AIGMB.

La primera actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, habilitada por el cual dispone el artículo 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y especialmente por este acto por el acuerdo que a continuación se expresa. La segunda en virtud de su condición acreditada de presidenta de la AIGMB.

EXPONEN

I. Que la AIGMB es una entidad privada sin ánimo, incluida al registro de entidades del Ayuntamiento de Badia del Vallés con N.º de registro AEC.P051-97 y NIF: [REDACTED], que tiene como finalidad fomentar la música, el baile, el canto y cualquier otra expresión cultural en el municipio, ofreciendo clases, cursos y talleres en toda la población, especialmente a los niños y adolescentes.

II. Que ambas partes comparten la finalidad común de fomentar la cultura musical y cualquier otra expresión de cultura para la ciudadanía de Badía del Vallés, especialmente dirigida a niños y adolescentes.

III. Que el Auditorio Municipal de Badía del Vallés es el máximo exponente cultural donde desarrollar estas actividades.

IV. Que el Ayuntamiento, no dispone de recursos propios personales ni económicos, para poder gestionar la equipación en las condiciones óptimas necesarias, para aprovechar el máximo rendimiento del Auditorio y el desarrollo de la actividad cultural deseada.

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en la sesión del día 23 de noviembre de 2022, acordó la aprobación de la subvención nominativa en forma de convenio a favor de la Asociación de integrantes de grupos musicales de Badía del Vallés, a fin de dinamizar y gestionar los usos del Auditorio Municipal.

Por todo esto, ambas partes convienen la formalización y suscripción del presente convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes,

CLÁUSULAS

1. Objeto y finalidades.

El presente convenio tiene por objeto la gestión y la dinamización del Auditorio Municipal de Badía del Vallés: la sala principal (patio de butacas y escenario), backstage, la sala de control y de grabación, el almacén y los diferentes espacios de ensayo de la equipación.

Las finalidades del convenio son:

Primero.- Apoyar a las entidades artísticas, culturales y sociales del territorio para

promover actividades de diferente índole.

Segundo.- Dinamizar los diferentes espacios y salas del Auditorio para fomentar el uso de la equipación.

Tercero.- Hacer un seguimiento del estado de la sala de control y toda la maquinaria técnica de la equipación porque siempre está en buenas condiciones.

Cuarto. - Asegurar el buen funcionamiento de la equipación y la fluidez entre las diferentes entidades que lo usan y las peticiones de espacios que hay.

Quinto. - Velar para que los espacios y salas de la equipación se mantienen en buenas condiciones de limpieza, y en caso contrario informar en el Ayuntamiento.

Sexto.- Informar en el Ayuntamiento de cualquier anomalía o incidencia que pueda haber a la equipación del auditorio.

Séptimo.- Mantener el calendario de actividades y usos actualizado, e informar en el Ayuntamiento de manera mensual.

2. Contenido de la colaboración.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Badía del Vallés y la AIGMB, en la materia objeto de este convenio, se llevará a cabo de acuerdo con los apartados siguientes:

A. Inicio de la colaboración.

El inicio de la colaboración es a partir de la firma del convenio.

B. Forma y condiciones de la colaboración:

1. El Ayuntamiento de Badía del Vallés se compromete a hacerse cargo de la limpieza ordinaria y extraordinaria de toda la equipación; a arreglar los desperfectos que se puedan ocasionar por el uso o accidentalmente en los diferentes espacios de la equipación, reposar y renovar todo aquel material de la sala de control y de las luces del escenario, que la AIGMB, previa notificación al servicio de Cultura proponga, la cual quedará condicionada al crédito disponible a la partida presupuestada a tal efecto.

2. La AIGMB se compromete a gestionar el uso de los diferentes espacios; a revisar el material de la sala de control y del resto de la equipación periódicamente y a notificar al servicio de Cultura cualquier desperfecto que encuentre o haga falta de material de cualquier clase que impida llevar a cabo las actividades óptimamente y a controlar la limpieza de los espacios.

3. La AIGMB se compromete también a llevar al día las solicitudes de salas de ensayo y escenario; así como a programar actividades de manera periódica en la medida de sus posibilidades y a atender las personas que tengan que visitar la equipación, sean técnicos de empresas o compañías artísticas.

4. La AIGMB se responsabilizará de controlar que las entidades que usan el Auditorio estén al corriente con los seguros necesarios para usar la equipación. Las entidades tienen que presentar el seguro telemáticamente por la sede de electrónica del Ayuntamiento, a pesar de que será la AIGMB quién hará el seguimiento.

5. La AIGMB se hará cargo de proporcionar los técnicos de sonido y el personal de conserjería necesarios para los actos que se lleven a cabo en el Auditorio por parte de las entidades, asociaciones, empresas u otros colectivos que hagan uso. El importe de estos costes los fijará la misma entidad, teniendo en cuenta los costes de mercado.

6. La AIGMB facilitará el personal técnico y de conserjería necesarios para las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Badía del Vallés, al coste que marcan las ordenanzas municipales.

7. La AIGMB se compromete, en la medida de sus posibilidades, a la apertura y cierre del Auditorio, en caso de que el Ayuntamiento lo necesite por diferentes motivos, tanto de carácter cultural como de mantenimiento de la misma equipación, así como entidades privadas que requieran el espacio.

3. Financiación del convenio.

A la vista del presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 24 de noviembre de 2021, en el cual se ha destinado a la aplicación presupuestaria 0603.3331.48901 para la subvención nominativa a favor de la AIGMB por importe de 7.000 euros.

Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones y ayudas.

La total cantidad objeto del convenio será abonada al 80% una vez firmada el convenio, y el 20% restante se abonará cuando se justifique en tiempo y forma las acciones reguladas por el convenio.

La contraprestación económica aportada por el Ayuntamiento no será revisable ni ampliable durante el presente convenio.

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar nunca el coste de la actividad convenida. En consecuencia, cuando la actividad, teniendo en cuenta los ingresos generados por la misma actividad, dé superávit, este se tiene que deducir del convenio otorgado. En este caso será procedente el reintegro del exceso obtenido por encima del coste de la actividad.

El importe del convenio concedido se tendrá que reducir proporcionalmente en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior al presupuesto que sirvió de base para valorar su concesión. En cualquier caso, se mantendrá el porcentaje del convenio concedido.

4. Vigencia y Justificación.

El presente convenio de colaboración administrativa se establece desde su firma hasta 31 de diciembre de 2022.

La entidad tendrá que justificar el importe del convenio con la presentación de una memoria detallada de las acciones y actividades llevadas a cabo durante el ejercicio 2022, derivadas de la gestión y dinamización de la equipación, las facturas justificativas y el comprobante de pago de las mismas y un balance económico del ejercicio 2022.

Esta justificación se tendrá que presentar durante el mes de enero del 2023.

5. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

1. La finalización del plazo y de las prórrogas, si procede.
2. La modificación sustancial y sobrevenida de las condiciones de la prestación del servicio.
3. El mutuo acuerdo entre ambas administraciones.
4. Las otras causas establecidas legalmente.

6. Normativa y Jurisdicción.

Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto

de 17 de junio de 1955.

Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Badía del Vallés.

La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones.

Es aplicable, además del cual se establece en este Convenio de colaboración, las Bases generales tipos reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Badía del Vallés, y en todo aquello no previsto en estas bases se estará al que disponga la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Badía del Vallés, aprobada por el Pleno de fecha 29 de abril de 2020, publicada íntegramente en BOPV número de registro 2020010894 de 12 de mayo de 2020 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento.

Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera salir en orden a la interpretación o aplicación del presente convenio, que las partes no resuelvan en el marco de la cooperación, voluntariedad y seguimiento previstos, se someten al fuero de los Tribunales contencioso-administrativos de Barcelona.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento, en el lugar y la fecha que figuran al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento,

La alcaldesa

Eva Menor Cantador

Por la AIGMB

La presidenta

Adriana Agredano Morales

Doy fe,

El secretario municipal

Xavier Ortega Codines